



Oficina Virtual y de Información

info@muface.es

Teléfonos: 91 273 99 50 / 91 273 49 99

Horario habitual de la Oficina Virtual:
**de 9 a 18 h. de lunes a jueves,
viernes de 9 a 14 h**

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de septiembre):
**de 8:30 a 14:30 h. de lunes a jueves,
viernes de 9 a 14 h**

En su Servicio Provincial u Oficina Delegada más próxima

Amplíe información sobre reconocimientos médicos en Incapacidad Temporal desde su teléfono móvil



www.muface.es

060_{es} www.060.es

ES IMPORTANTE SABER

El resultado es **vinculante** para la unidad de personal.

La unidad de personal recibirá los resultados **a través de la aplicación informática**. MUFACE realizará una comunicación informativa al mutualista, y la unidad de personal emitirá las resoluciones que procedan, a la vista del resultado.

Si el mutualista desea **información adicional sobre el reconocimiento médico**, debe solicitarlo directamente en la Dirección Provincial del INSS en que se le haya efectuado, una vez emitido el resultado del mismo.

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (modificado por el Real Decreto 2/2010, de 8 de enero).
- Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de IT, RE y RLN en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

¿DE QUÉ SE TRATA?

MUFACE tiene un sistema integral que permite a todos los **órganos de personal de las Administraciones Públicas** donde prestan servicio sus mutualistas, **volcar los datos** relativos a sus situaciones de incapacidad temporal (IT), así como **solicitar a MUFACE los reconocimientos médicos de control** que sean necesarios y estén previstos en la normativa aplicable.

Este sistema también permite a MUFACE canalizar las **peticiones de reconocimiento médico que realicen los propios mutualistas** de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo (RGMA).

¿CÓMO SE REALIZAN?

Dichos reconocimientos los llevan a cabo **las unidades médicas del INSS** de la provincia donde reside el mutualista durante la situación de IT.

En el ámbito territorial de Cataluña, el INSS ha encomendado al ICAM la realización de estos reconocimientos médicos

El mutualista tiene derecho a aportar cuanta documentación médica considere oportuna en todos los reconocimientos que realicen las unidades médicas de seguimiento.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

UNIDAD DE PERSONAL

Puede solicitarse en aquellos casos en que se considere necesario para la adecuada gestión de la licencia.

La unidad de personal puede solicitar este tipo de reconocimiento **desde el inicio de la situación de IT hasta el día 545** de la misma.

Además del resultado sobre la continuidad o no de la licencia, es posible pedir un informe al INSS sobre si una determinada situación debe considerarse o no **recaída** de una situación previa finalizada en los 180 días anteriores.

MUFACE

Puede solicitarse en todas las situaciones de IT que se encuentren en los **meses 10º y 16º de licencia** y en la mayoría de situaciones de IT que alcancen el **4º mes de licencia** y hayan superado el tiempo estándar especificado para cada patología en los protocolos técnicos.

Y puede solicitarse en situaciones cuya duración supere los tiempos estándar mencionados, siempre y cuando resulte conveniente a juicio de MUFACE para el correcto seguimiento de las mismas.

MUTUALISTA

Los mutualistas podrán solicitar expresamente una valoración de su caso **cuando se deniegue la licencia por existir contradicción** entre el parte de baja y el sentido del informe emitido por las unidades médicas que dependan o presten su colaboración con el órgano de personal competente.

Esta posibilidad es independiente del derecho a la interposición del recurso procedente.

Se puede solicitar este tipo de reconocimiento **desde el inicio de la situación de IT hasta el día 730** de la misma.

La solicitud se presentará en el formulario disponible en la página web de MUFACE, con copia al órgano de personal competente, en un **plazo máximo de diez días hábiles**, contados desde la fecha en que se le haya comunicado la denegación de la licencia.

La presentación de la solicitud **no suspenderá los efectos** de la resolución denegatoria.

La solicitud puede presentarse:

- De forma **presencial**, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE.
- A través de la **sede electrónica** de MUFACE.

Para su admisión por MUFACE, la solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- El **parte de baja**.
- El resultado del **reconocimiento médico** en que se basa la denegación de la licencia (**efectuado por las unidades médicas que dependen o prestan su colaboración con los órganos de personal**).
- El historial médico de la situación de IT (esta documentación puede aportarse directamente en la unidad médica de seguimiento en el momento del reconocimiento).

El resultado de esta valoración **será vinculante para la nueva resolución** a dictar por el órgano de personal.

Contra esta nueva resolución podrá interponerse el recurso procedente pero, en ningún caso, se podrá solicitar una nueva valoración médica.

¿CUÁLES PUEDEN SER LOS RESULTADOS?

- **MANTENIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE IT:** se considera justificada la licencia por enfermedad.
- **ALTA MÉDICA:** se propone la finalización de la licencia por enfermedad y la reincorporación laboral del mutualista. **La fecha de reincorporación será la que disponga el órgano de personal en la resolución.**
- **RECOMENDACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN POR POSIBLE INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO:** el médico del INSS considera que las limitaciones que presenta el mutualista son previsiblemente definitivas y le incapacitan, al menos, para las tareas fundamentales de su cuerpo o escala. La unidad de personal realizará los **trámites necesarios ante el órgano de jubilación**. Ésta no será efectiva hasta que se dicte la resolución correspondiente por dicho órgano.
- **INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA** al reconocimiento médico: conlleva la finalización de la licencia.